

# Consecuencias

El artículo 3 de la Ley General de Sociedades Mercantiles señala que cuando una sociedad sea ilícita y por lo tanto nula su consecuencia será su liquidación, dicha nulidad podrá pedirse en todo momento y por cualquier persona.

Referencia:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.